

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 028

76-109-40-03-004-2020-00203-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**, contra **FRANCIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO, MARIA YOLANDA MORENO LOAIZA, JHON WILMAN CASTRILLON RODRIGUEZ Y BEATRIZ LILIANA ESCOBAR ZAPATA**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$5.000.000.00** como saldo de capital representado en la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **07 DE ABRIL DE 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Doctor **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**, como abogado principal y al Doctor **SEBASTIAN OBRA Y LONDOÑO OBANDO**, como abogado sustituto, para actuar dentro del presente asunto como apoderados de la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER como dependientes judiciales dentro del proceso de la radicación a **HEIDER FRANCHESCO CORTES CUERO** y **ÁNGELO**

ESNEIDERS CORTES CUERO, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af6ee194eb6bd113ed5fb04fce179e0680ec758124b80ab5be4a2b380e7
fe89b**

Documento generado en 25/01/2021 07:26:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**